

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil lunes 18 febrero 2013

LASCANO PEZO JULIO CESAR, en mi calidad de Representante Legal de la compañía MEGAPLUS S.A., con Expediente Número 123470 y RUC 0992462329001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: LASCANO PEZO JULIO CESAR
Identificación 0908215084



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

123470/2

Guayaquil, 28 de Septiembre del 2011

Señor
JULIO CESAR LASCANO PEZO
Ciudad.

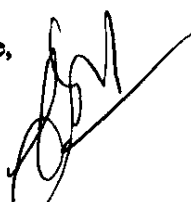
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MEGAPLUS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo Gerente General de la misma, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Usted reemplaza al señor JOSE XAVIER CHOEZ SOTO, cuyo nombramiento fue inscrito el 12 de Julio del 2.011.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad a lo previsto en el artículo Decimo del Estatuto Social de la Compañía.

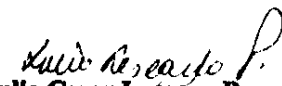
La Compañía MEGAPLUS S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, a cargo del Dr. Marcos Díaz Casquete, el 14 de junio del 2.006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 23 de Junio del 2006.

Atentamente,



Carlos Tomas Barrezueta Huayamabe
Secretario Ad-Hoc de la Junta
General Extraordinaria de Accionistas

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía MEGAPLUS S.A.
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2.011


Julio Cesar Lascano Pezo
C.I. # 090821506-4



NUMERO DE REPERTORIO:60.134
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía MEGAPLUS S.A., a favor de JULIO CESAR LASCANO PEZO, a foja 89.553, Registro Mercantil número 17.668.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

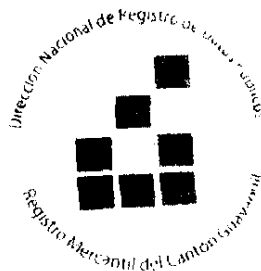
ORDEN: 60134



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

S

REVISADO POR: *A*



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992462329001
RAZON SOCIAL: MEGAPLUS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MEGAPLUS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LASCANO PLAZO JULIO CESAR
CONTADOR: PLAZO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/06/2006
FEC. INSCRIPCION: 10/07/2006
FEC. CONSTITUCION: 23/06/2006
FECHA DE ACTUALIZACION: 06/12/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: LARDO Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: PRIMER PASAJE 9 A
Número: 120 Intersección: JUSTINO CORNELIO Manzana: 404 Edificio: CENTRO DEL NORTE Piso: 1 Oficina: 2 Referencia
ubicación: FRENTE AL EDIFICIO DEL TITOPAL Telefono Trabajo: 046029775 Email: megaplus@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SRI GUAYAS

ABIERTO:
CERRADO:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/12/2011 13:43:17

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992462329001
RAZON SOCIAL: MEGAPLUS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	23/08/2008
NOMBRE COMERCIAL:	MEGAPLUS S.A.			FEC. CIERRE:	
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO

ACTIVIDADES DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE EVENTOS DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUE Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: PRIMER PASAJE 9-A Número: 120 Intersección: JUSTINO COPINJE Referencia: FRENTE AL EDIFICIO DEL LITORAL Manzana: 404 Edificio: CENTRO DEL NORTE Piso: 1 Oficina: 2 Teléfono: Trabajo: 043029771 Email: megaplus@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAXM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/12/2011 13:43:17

Página 2 de 2

SRI.aob.ec

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, 1 de Noviembre del 2011, comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte, por sus propios y personales derechos la señora Arq. MARIA AUXILIADORA CHAVEZ CORDERO, a quien para efectos del presente contrato se la denominará como "LA ARRENDADORA"; y por otra, el señor JULIO CESAR LASCANO PEZO, quien comparece por los derechos que representa de la compañía MEGAPLUS S.A., en su calidad de Gerente General, a quien para efectos del presente contrato se lo identificará como "LA ARRENDATARIA" y lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) LA ARRENDADORA es propietaria de la oficina No. 2 ubicada en el primer piso alto del edificio "CENTRO DEL NORTE" y del parqueo No. 11 que se encuentra en el sótano del mismo. El referido inmueble se encuentra ubicado en la calle Primer Pasaje 9-A No.120 y Av. Justino Cornejo, Manzana No. 404 de la Urbanización Kennedy Norte. Le corresponde a esta propiedad la alícuota común de cuatro enteros, cuatro mil ochocientos noventa y cuatro diez milésimas (4.4894%). 2) La compañía MEGAPLUS S.A., tiene interés en arrendar la oficina antes referida, para este efecto, y luego de establecidas entre las partes, las estipulaciones correspondientes, convienen en firmar el presente contrato.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Por los antecedentes expuestos LA ARRENDADORA declara por el presente instrumento da en arrendamiento a favor de la compañía MEGAPLUS S.A., la oficina asignada con el No.2 del primer piso alto y el parqueo No. 11 ubicado en el sótano del Edificio Centro del Norte, descrito en la cláusula primera de este contrato, que es de su propiedad, de conformidad a las declaraciones y convenciones que han sido aceptadas por LA ARRENDATARIA.

1.- LA ARRENDATARIA se compromete a destinar el inmueble objeto del presente contrato, única y exclusivamente para uso de oficina. Si por alguna razón LA ARRENDATARIA necesitara utilizar el inmueble para otros fines o negocios distintos a los de oficina, deberá solicitar a LA ARRENDADORA la correspondiente autorización. LA ARRENDADORA podrá a su criterio autorizar o no, un destino diferente a los inmuebles mediante autorización escrita.

2.- LA ARRENDATARIA se compromete a pagar adicionalmente el valor pactado por concepto de canon de arrendamiento, las expensas por gastos comunes que corresponden a la alícuota de la oficina objeto de arrendamiento, cualquiera sea este su valor y lo hará directamente a la administración entregándole el recibo correspondiente a la ARRENDADORA.

3.- LA ARRENDATARIA se compromete a no utilizar la línea telefónica de LA ARRENDADORA. En caso de requerir este servicio, deberá proveerse de las líneas telefónicas de manera directa con el servidor del mismo.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan fijar como justo precio en concepto de canon mensual de arrendamiento, el valor de \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), pagaderos entre los seis primeros días de cada mes. El canon de arrendamiento se ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes en consideración a las características de la propiedad y por estar totalmente amoblada. En consecuencia, en caso de que la oficina de Registros de Arrendamiento fije como renta un valor menor al pactado en este contrato de arrendamiento, las partes acuerdan no aplicar dicha fijación, estableciéndose que por este instrumento privado, que la LA ARRENDATARIA renuncia total y expresamente a presentar cualquier reclamo o demanda por concepto de pagos en exceso de canon de arrendamiento.



Las partes establecen, un porcentaje de incremento al valor del canon mensual, equivalente al valor porcentual de la inflación anual, el cual será aplicable al término del plazo estipulado en el presente contrato, (UN AÑO) y en caso de darse una renovación del mismo, en cualquier forma, sea expresa, tácita o por prórroga del mismo. Este incremento se aplicará igualmente durante el tiempo que dure la relación de arrendamiento entre las partes.



CUARTA: GARANTIA.- Como garantía sobre posibles daños que pueda sufrir el inmueble materia de este contrato y los bienes inmuebles correspondientes, por el uso de los mismos, LA ARRENDATARIA entrega la suma de \$3.000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100) a LA ARRENDADORA, quien se obliga por este contrato a restituirlos una vez fenecido el contrato y sus renovaciones y desocupado el inmueble, siempre que los mismos no hubieren sufrido daño alguno, en caso contrario LA ARRENDADORA podrá destinar todo o parte de este valor para realizar los arreglos y reparaciones necesarias. Los bienes inmuebles se entregaran y recibirán mediante inventario que debe ser suscrito y aprobado por las partes.

LA ARRENDATARIA no podrá bajo ningún concepto aplicar dicho valor al pago de cánones atrasados de arrendamiento o por vencer, comprendiendo que el fin del mismo es una garantía por deterioro que sufra el inmueble o los inmuebles entregados en arrendamiento. Para el caso de incumplimiento real en el pago de los cánones por parte LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA, podrá aplicar estos valores al cobro de valores atrasados, siempre que no afecte su derecho a la garantía.

QUINTA: PLAZO.- El plazo del presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de celebración y suscripción de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse salvo que la ARRENDATARIA notifique a la ARRENDADORA su intención de no prorrogar el plazo con sesenta días de anticipación.

SEXTA: OBLIGACIONES.- LA ARRENDATARIA se obliga a:

1.- Conservar la integridad de la propiedad, tanto los bienes inmuebles como muebles, y las instalaciones, eléctricas, sanitarias y otras, correspondiéndole la reparación o reposición de las mismas a LA ARRENDATARIA para el caso de que los mismos sufrieran algún daño o menoscabo.

2.- Cancelar en forma mensual los valores que por concepto de expensas ordinarias de mantenimiento de áreas comunes se generen durante el tiempo que el arrendamiento.

SEPTIMA: MEJORAS.- LA ARRENDATARIA no podrá realizar ningún cambio o mejora sin previo consentimiento expreso y escrito por parte de LA ARRENDADORA; por consiguiente, cualquier cambio o mejora deberá previamente estipularse por escrito entre las partes.

OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO, CESION O TRASPASO.- LA ARRENDATARIA no podrá SUBARRENDAR, CESIONAR O TRASPASAR los derechos derivados del presente contrato.

NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia que se derive de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los Jueces de Inquilinato de Guayaquil y al trámite Verbal Sumario.

Para constancia firman las partes por triplicado el presente contrato, en Guayaquil, al 1 de Noviembre del 2011.

